



C/. San Antonio, 5  
35572 - Tías  
Tfno :630 920 955  
sedepsoetias@gmail.com  
psotias.blogspot.com.es

D<sup>a</sup> Josefa Kalinda Pérez O'Pray, portavoz del Grupo Socialista Obrero Español en el Ayuntamiento de Tías, por medio del presente escrito, y en ejercicio del cargo público que ocupa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 y concordantes del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales,

## AL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Con fecha del 13 de febrero de 2015 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, **Anuncio nº 1.226 sobre el Acuerdo de del Pleno del Ayuntamiento de Tías en sesión de fecha 23 de enero de 2015, por medio del cual se acordó continuar con la tramitación del expediente de la REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE TÍAS-ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO DE CANARIAS**, Acordando su **APROBACIÓN INICIAL**, y de someter al trámite de información pública por plazo de **CUARENTA Y CINCO DÍAS**, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas .

Que por perjudicar los intereses de varios vecinos, se formula en tiempo y forma las siguientes,

### **ALEGACIONES:**

**Primera.-** En el Volumen IV\_ Ordenanza Pormenorizada. Tomo 4.1 Normativa de Ordenación Pormenorizada. Capítulo 17. Ordenación Pormenorizada de los Asentamientos rurales. Art. 196.- Ordenanza pormenorizada SRAR I y SRAR II. (página 166) se propone la modificación, punto c) Condiciones de la Unidad apta para la edificación (u.a.e.): Ordenanza SRAR -I ; superficie mínima de 1.000 m<sup>2</sup>, frente mínimo a vial a 20 metros, y a SRAR-2; superficie mínima de 2.000 m<sup>2</sup>, frente mínimo a vial 25 metros.

Cuando el Plan General de Ordenación de Tías, vigente de 2005, el frente a vial es de 10 metros, tanto SRAR-I, (1000 m<sup>2</sup>) como en SRAR-2, (2.000m<sup>2</sup>),

Se presenta este escrito de alegaciones contra los nuevos límites de frente a vial, a SRAR-I y SRAR II, de 20 metros y 25 metros respectivamente, solicitando que se mantengan los 10 metros de frente a vial, como se reflejaba en el Plan General de Ordenación de 2005.

La consecuencia inmediata de la norma propuesta conlleva una reducción de la edificabilidad del solar, y una merma muy importante del valor económico del mismo, perjudicando gravemente los intereses de los propietarios.

**Segundo.-** No se justifica cumplidamente los motivos por los cuales se han modificado los criterios, hasta la fecha plenamente válidos, sobre disposiciones de frente mínimo a vial, en suelo rústico de asentamiento rural I y II (SRAR I y SRAR II). El aumento del frente mínimo



---

C/. San Antonio, 5  
35572 - Tías  
Tfno :630 920 955  
sedepsoetias@gmail.com  
psoetias.blogspot.com.es

supone dejar en situación legal de consolidación todas aquellas parcelas que durante estos últimos años se han diseñado con el frente mínimo anterior.

Que es una medida arbitraria toda vez que no se justifica su aumento.

Que la arbitrariedad hay que sumarle lo dañina que es para los propietarios.

Que rigidiza excesivamente la posibilidad de división de parcelas por cuanto requiere de frentes a calles excepcionales, que nada aportan a frentes mínimos de 10 m, son más que suficientes (incluso excesivos) para el acceso.

Que el compareciente se opone por resultar gravemente perjudiciales para los intereses económicos y derechos de los propietarios.

**Tercero.-** El Ayuntamiento de Tías debe ser sensible a esta demanda, que afecta a un gran número de vecinos, y anular la modificación de los criterios de frentes mínimos a vial propuesto en la **REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE TÍAS - ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO DE CANARIAS**, por cuanto genera una grave indefensión a los ciudadanos y, merman sus derechos sobre la propiedad con graves repercusiones económicas.

Por todo lo expuesto,

**SUPLICO**, que habiendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y en su virtud, se tengan por formuladas las alegaciones vertidas en el cuerpo de este escrito, y, estimándolas sean incorporadas a la **REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE TÍAS- ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO DE CANARIAS**, se anulen los frentes mínimos a vial propuestos de 20 m y 25 m, en SRAR I y SRAR II, respectivamente, y se mantengan los 10 metros vigente, por entender que no se ajustan a derecho y presentación de alegaciones contra el mismo.

En Tías (Lanzarote) a 16 de abril de 2015

D<sup>a</sup> Josefa Kalinda Pérez O'Pray  
Portavoz del PSOE en el Ayuntamiento de Tías  
AL SEÑOR ALCALDE Y REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS-LANZAROTE